

PROVIDENCIA, 26 MAR 2018

EX.Nº 427 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 134 de 26 de Enero de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas de Arquitectura, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la ejecución de la obra "MUSEO DE LOS TAJAMARES - OBRAS DE REPARACION SALA DEL TAJAMAR", adquisición Mercado Público ID 2490-6-LP18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°184 de 2 de Febrero de 2018, se modificó el Decreto Alcaldicio EX.N° 134 de 26 de Enero de 2018, en el sentido que en él se indica.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°261 de 19 de Febrero de 2018, se ratificaron las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°11, formuladas por los oferentes a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- Acta de Apertura de 19 de Febrero de 2018, publicada en el Portal Mercado Público, de la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Memorándum N°5.623 de 7 de Marzo de 2018, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don **GONZALO FERNANDEZ PULGAR**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°023-2018 de 7 de Marzo de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°381 adoptado en la Sesión Ordinaria N°52 de 20 de Marzo de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don **GONZALO FERNANDEZ PULGAR**, RUT [REDACTED], la propuesta pública para la ejecución de la obra "MUSEO DE LOS TAJAMARES - OBRAS DE REPARACION SALA DEL TAJAMAR".-

2.- La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Respuestas a Consulta, oferta, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Construcción de la Dirección de Obras Municipales, en adelante la IMC y la funcionaria encargada es doña **MARIA EUGENIA ORELLANA QUIROZ**.-

4.- El valor total del contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de **\$52.889.610.- IVA incluido** y a los precios unitarios ofertados en el Anexo N°6, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

*kan*

5.- La forma de pago será mediante los siguientes estados de pago, según el avance real de la ejecución de las obras:

**PRIMER ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado como mínimo el 30% de avance en la ejecución de las obras.-

**SEGUNDO ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado como mínimo el 60% de avance en la ejecución de las obras y hasta el 70% de avance.-

**TERCER Y ULTIMO ESTADO DE PAGO:** Una vez alcanzado el 100% de avance en la ejecución de la obra y aprobada la Recepción Provisoria de la obra mediante Decreto Alcaldicio.-

5.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

5.2.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con caución permitida por la normativa de Compras Públicas, a la vista, irrevocable, expresadas en pesos chilenos, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 90 días, el que se descontará en forma proporcional en cada Estado de Pago y siempre que tenga aprobación de la IMC.-

5.3.- En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público o por causas imputables al Municipio, debidamente comprobado por la IMC y sin que tenga responsabilidad el contratista, la Municipalidad podrá recibir parcialmente la obra ejecutada y pagar hasta un 80% de lo realmente ejecutado. Si el monto del contrato supera las 2.000 UTM a la fecha de la Recepción Parcial se podrá pagar hasta un 90% de lo realmente ejecutado.-

6.- El contrato tendrá una duración de 50 días corridos, el cual se contará desde la fecha de entrega de terreno, considerando esta fecha como el primer día del plazo, de lo cual se levantará Acta, la que será suscrita por el contratista, el IMC y el Director de Obras Municipales, una vez firmado el contrato y entregadas las garantías del contrato en la Dirección Jurídica.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de aumentar o disminuir las cantidades de obras originalmente licitadas y efectivamente adjudicadas, ordenando variaciones en las obras previamente contratadas.-

7.1.- Los aumentos y disminuciones de obras se calcularán tomando como base el precio unitario indicado en el Listado de Partidas del Anexo N° 6.-

7.2.- La suma de aumentos de obra no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido, como tampoco la suma de disminuciones de obra podrá exceder el 30% del monto originalmente contratado.-

7.3.- El aumento y disminución de obra deberán ser aprobados mediante Decreto Alcaldicio. Esta aprobación o rechazo será comunicada al Contratista por la IMC a través del Libro de Obra y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos, según procediere.-

7.4.- El contratista, al momento de firmar la correspondiente modificación de contrato por aumento y/o disminución de las obras, deberá reemplazar la garantía primitiva por otra equivalente al valor de la garantía vigente, aumentada o disminuida según corresponda, en el porcentaje de variación del monto original contratado, o bien podrá complementarla tomando una garantía adicional, en ambos casos esta garantía deberá cumplir las mismas condiciones establecidas en el N° 14.-

7.5.- Los plazos para suscribir la modificación de contrato y presentar la garantía en la Dirección Jurídica, serán los mismos que para el contrato original, aplicándose además las mismas multas en caso de atraso del constratista.-



HOJA N°3 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 427 / DE 2018

7.6.- La modificación de contrato se entenderá vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Obra del Decreto de aprobación del aumento o disminución de obra, según corresponda.-

8.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente.-

8.1.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad del contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto Alcaldicio.-

9.- La Municipalidad podrá solicitar al contratista la ejecución de obras extraordinarias que comprometa la ejecución de partidas que no estuviesen comprendidas dentro de las Bases Técnicas o cuyo precio unitario no se encuentra en el Listado de Partidas del Anexo N°6, pero son necesarias para la correcta ejecución y/u operación de las obras encomendadas, para lo cual el contratista deberá presentar en el Departamento de Construcción previa solicitud de la IMC, el presupuesto de dichas obras y el plazo si procede, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el Libro de Obras.-

9.1.- El valor de las obras extraordinarias, el precio unitario, cantidad de obras y el plazo de ejecución, que se acuerde con el Departamento de Construcción deberán ser aprobados o rechazados por el Director de Obras Municipales, y luego remitir propuesta a Comisión de Hacienda o al Concejo Municipal, según corresponda.-

9.2.- El pago de las obras extraordinarias se realizará solo una vez terminadas en su totalidad y recibidas provisoriamente mediante Decreto. Su período de garantía será el mismo que el de las obras del contrato de origen.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la IMC, de aplicar sanciones al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la Ley.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Obra, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Obras Municipales, dejando además, constancia de su apelación en el Libro de Obra.-

10.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al periodo en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.4.- Con todo, la Municipalidad podrá aplicar multas que sumadas, tenga como tope máximo el 10% del valor del contrato. Llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Dirección de Obras Municipales, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y a beneficio de la Municipalidad y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

10.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo 64 de las Bases Administrativas de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC, para efectos de su aplicación.-





HOJA N°4 DE DECRETO ALCALDICIO EX.N° 427, DE 2018

11.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas y de la calidad de los materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, la empresa contratista, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

12.- Será responsabilidad exclusiva del contratista mantener en el lugar de trabajo las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que se desempeñen en ella, desde la entrega del terreno y durante la ejecución de la obra y sus prórrogas o adiciones, si las hubiere. Lo anterior, de acuerdo al Decreto Supremo N°594 de 1999 del Ministerio de Salud.-

13.- El contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato, hasta un 30% del valor total del contrato, en los términos establecidos en el Artículo N°76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en el contratista y deberá contar con el acuerdo de la IMC y aprobada por Decreto Alcaldicio, dicha aprobación deberá quedar debidamente registrado en el respectivo Libro de Obras.-

14.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta 120 días corridos después de finalizado el plazo contractual.-

14.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°14 precedente, cauciona también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista.-

14.2.- Previo a la cancelación del Estado de Pago Final, el contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y las obras extraordinarias y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cubra el porcentaje equivalente al **3% del valor final del contrato**, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos, con vigencia de un año hasta la fecha de Recepción Definitiva indicada en la Recepción Provisoria.-

14.3.- En caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones y responsabilidades que le impone el contrato, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

14.4.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.-

15.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en Derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los instrumentos señalados en el número N°14 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y sus prórrogas y hasta su total y completa ejecución.-

*Kau*

16.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas de Arquitectura, las Respuestas a Consultas, la oferta del contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación.-

16.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento del contrato, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables al contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

17.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte del contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución de la obra.-

18.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo del contratista los gastos que se originen.-

19.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificaciones.-

20.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	31.02.004.006.001
Subprograma:	02
CR o CMP:	41-0985

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal  


  
PLH/MRMQ/IMYJ/sgr. -  
Distribución  
Interesado  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Obras Municipales  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 738 /